



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 23 de Mayo 1992

VISTO: El Expediente N^o 397/88, letra: H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la Ordenanza Municipal N^o 748/91,
que reglamenta el Servicio de Taxi Flet;

Que si bien la Ordenanza mencionada es de reciente
sanción, se ve necesario realizarle algunas modificaciones para
adecuarla a la realidad del Servicio;

Que de acuerdo con la Ley Territorial 236, éste Cuerpo
cuenta con atribuciones para el dictado de la presente norma;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE los Artículos 1^o, 14^o y 15^o de la
Ordenanza Municipal N^o 748/91, los que quedarán redactados de la
siguiente manera :

"ARTICULO 1^o.- ESTABLECESE que el Servicio de Taxi Flet, es el
transporte de cargas livianas, mediante la locación con fines
lícitos de vehículos automotores acondicionados para tal fin,
prohibiéndose taxativamente el transporte de productos tóxicos,
patológicos y desechos orgánicos".-

"ARTICULO 14^o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un
plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación".-

"ARTICULO 15^o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para

[Firma manuscrita]



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1090 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-11-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº 179/93

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 MAR 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1090 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifican los Artículos 19 y 149 de la Ordenanza Municipal Nº 748/91, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 19.-ESTABLECESE que el Servicio de Taxi Flet, es el transporte de cargas livianas, mediante la locación con fines lícitos de vehículos automotores acondicionados para tal fin, prohibiéndose taxativamente el transporte de productos tóxicos, patológicos y desechos orgánicos".

"ARTICULO 149.-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PRONUNCIAR la Ordenanza Municipal Nº 1090 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifican los Artículos 19 y 149 de la Ordenanza Municipal Nº 748/91, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 19.-ESTABLECESE que el Servicio de Taxi Flet, es el transporte de cargas livianas, mediante la locación con fines lícitos de vehículos automotores acondicionados para tal fin,

Es copia del ORIGINAL

///.2.

JULIO MASO
Dirctor
Consejo General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

prohibiéndose taxativamente el transporte de productos tóxicos,
patológicos y desechos orgánicos".

"ARTICULO 14).-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un
plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación".

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NO 149 / 99

lea.
<i>[Signature]</i>

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ROBERTO REVAH
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Arq. ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
de Obras y Servicios Públicos

[Signature]

JULIO [?]
Director
Departamento
Municipalidad de Ushuaia